



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 05 DE
2017.**

OBJETO: SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DE LOS MODULOS INSTALADOS EN EL SOFTWARE DE LA LOTERIA DEL HUILA INCLUYENDO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA DE LA LOTERIA DEL HUILA (NIIF).

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT : 800.244.699 -7.

CONTRATISTA: INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S.

NIT : 900053094-4

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA
C.C. 7.708.415 DE NEIVA

DIRECCIÓN: Carrera 5 A Bis No. 24 – 06 Apto 102; TEL. 8654242.

VALOR: \$ 16. 660.000. 00 IVA INCLUIDO.

PLAZO: ONCE (11) MESES y TRECE (13) DIAS.
(Del 18 de Enero al 30 de Diciembre de 2017)

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699-7** en calidad de **Gerente**, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte, y de la otra **INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900053094-4**, Empresa cuyo Representante legal es el Señor **HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.708.415 expedida en Neiva, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, con las



"EL CAMINO ES LA EDUCACION"



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 05 DE
2017.**

necesidades legales de la Empresa, y se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DE LOS MODULOS INSTALADOS EN EL SOFTWARE DE LA LOTERIA DEL HUILA INCLUYENDO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA DE LA LOTERIA DEL HUILA (NIIF).** PARÁGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos, financieros y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual fue seleccionada de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, la cual hace parte integral en todos sus aspectos del presente Contrato de Servicios especializado, siendo así que la Empresa podrá hacer uso en todas sus partes cuando lo considere conveniente, aceptando que dicha propuesta presta en caso de incumplimiento MERITO EJECUTIVO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a: **ESPECIFICACIONES:** Teniendo en cuenta que la actualización del software aplicativo de la Lotería del Huila, está ligado con cada uno de los módulos con los que cuenta el aplicativo **INSOFT OFICIAL WEB**, se brindara el respectivo soporte técnico y mantenimiento en los módulos relacionados a continuación:

MODULO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF)

Aplicado a: Liquidación de factura comercial (Lotería y chance)

- Pagos de premios y aproximaciones.
- Consignaciones bancarias de distribuidores.
- Procesos financieros.
- Tesorería.
- Activos fijos.
- Liquidación de nómina.

MODULOS

- Cuentas por Cobrar
- Cuentas por Pagar
- Contabilidad
- Nomina
- Presupuesto Oficial
- Almacén
- Compras
- Activos Fijos
- Ventas



"EL CAMINO ES LA EDUCACION"

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 05 DE
2017.**

- Tesorería
- Módulo de Lotería
- Informe de Sorteos y Devoluciones.
- Informes y libros Solicitados por la Contraloría
- Informes a las entidades que nos vigilan
- Informes a Coljuegos y Supersalud
- Informes Estadísticos
- Módulo de distribuidores incluido el modulo web
- Módulo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Las diferentes herramientas son:

VISITAS PRESENCIALES: En estas visitas se tratarán temas como despeje de dudas e inconsistencias, mejoras y actualizaciones Programadas en días hábiles de lunes a viernes de 07:00 A.M a 06:00 P.M. con un tiempo máximo de 24 horas de respuesta.

TRABAJO EN PLANTA: Se contará con un equipo de soporte en planta durante todo el tiempo que se designe en el contrato, este equipo estará disponible con las ayudas necesarias para orientar y solucionar los inconvenientes que se puedan reportar.

SOPORTE TELEFONICO: Insoft S.A.S. cuenta con dos líneas telefónicas activas y dos líneas de celular disponibles durante el tiempo requerido, para recibir las dudas, novedades e inquietudes presentadas y así brindar una oportuna solución a los requerimientos solicitados.

CORREOS ELECTRONICOS: Se dispone de cuentas de correos electrónicos institucionales, las cuales están activas todo el tiempo y disponibles para dar respuestas a sus inquietudes.

CONEXIÓN REMOTA: Gracias a las ayudas tecnológicas se puede realizar conexiones remotas con otros equipos a través de los programas de Team Viewer y Any Desk, para dar solución a problemas técnicos, e inquietudes, en tiempo records sin incurrir en desplazamientos de los usuarios. Todo esto con el fin de realizar corrección de parámetros, solución de dudas, actualizaciones de acuerdo a la normatividad vigente, capacitaciones y acompañamiento, etc. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dichas actualizaciones quedaran realizadas en el código fuente de **propiedad de la lotería del Huila** y se entregará copia magnética física de dichas fuentes al terminar la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por culpa del contratista por el no cumplimiento de sus obligaciones fuere multada la Empresa y su Gerente, EL CONTRATISTA responderá por el pago de las multas, sanciones y demás que le fueren impuestas por los órganos de control tanto a la Empresa contratante como al Gerente. El valor de estos dineros será descontado por la Empresa contratante de los dineros del pago a que tiene



"EL CAMINO ES LA EDUCACION"

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail, eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 05 DE
2017.**

derecho el contratista aceptando con su firma en el contrato, sin generar alguna controversia o paralización del objeto a desarrollar. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1) Cancelar oportunamente el valor de los pagos acordados en el contrato. 2.) A tener en cuenta las recomendaciones dadas por el contratista para el buen manejo del software. 3) Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. 4) Suministrar toda la información o documentación necesaria al contratista para poder cumplir a cabalidad con el Objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$16.660.000) IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelará el valor del presente contrato en Once (11) mensualidades vencidas de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.428.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA. y un último pago por valor de (\$952.000.00) NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS INCLUIDO IVA. Del periodo comprendido entre el 18 al 30 de Diciembre del 2017. Previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la documentación requerida debidamente legalizada conforme a las normas vigentes. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL; IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro presupuestal 21020225, denominada SISTEMATIZACION del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-13 del 10 de Enero de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de ONCE (11) meses, y TRECE (13) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: EL CONTRATISTA,** constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el **Cumplimiento** Del Contrato, equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero de Sistemas Externo de la Empresa (Miller Astudillo Muñoz). **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente Contrato es Intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y



"EL CAMINO ES LA EDUCACION"

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 05 DE
2017.**

el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener Indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación o dependencia alguna con **LA EMPRESA**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por **LA EMPRESA** la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo Establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD :** **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACTA FINAL:** El presente Contrato **NO** requiere de liquidación, para lo cual bastara únicamente la presentación del informe final de actividades, previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser



"EL CAMINO ES LA EDUCACION"

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

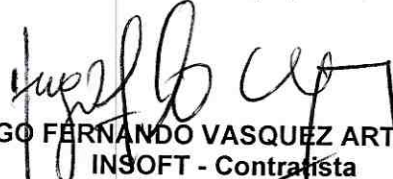
NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 05 DE
2017.**

una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008; la Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y en especial el Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus respectivos soportes; c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA
INSOFT - Contratista


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

17 - Enero - 2017
Empresa de Loteria y Juego de Apuestas
Permanentes
Presupuesto Vigencia 2017
Sep. I Art. I
Reserva No. RP04/11
Responsable



"EL CAMINO ES LA EDUCACION"